



Asamblea General

Distr. limitada
3 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Australia, Azerbaiyán*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Chile, Chipre*, Cuba, Ecuador, Filipinas, Grecia*, Honduras*, Liechtenstein*, Paraguay*, Perú, Suiza, Uruguay*: proyecto de resolución

38/... Derechos humanos y regulación de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2 y su decisión 5/101, de 18 de junio de 2007, y sus resoluciones 16/21, de 25 de marzo de 2011, 26/16, de 26 de junio de 2014, y 29/10, de 2 de julio de 2015,

Recordando en particular que el Consejo de Derechos Humanos tiene el mandato, entre otras cosas, de actuar como foro de diálogo sobre las cuestiones temáticas relacionadas con todos los derechos humanos,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas,

Recordando que, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos, a saber, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como las libertades fundamentales, y que esa responsabilidad puede incluir, según proceda, la aprobación y puesta en vigor de la legislación nacional pertinente y la puesta en práctica de las políticas y prácticas conexas,

Reafirmando que todos tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y al ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



a un orden social e internacional en que los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan ejercerse plenamente,

Alarmado por que en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad siguen viendo menoscabados sus derechos humanos, en particular su derecho a la vida y a la seguridad de la persona, por el uso indebido, intencional o no, de las armas de fuego, directamente relacionado con la violencia, en particular la violencia contra mujeres y niños, así como la violencia doméstica,

Observando con preocupación que los casos de violencia civil relacionada con las armas de fuego causan muerte, lesiones físicas no letales y traumas psicológicos, y pueden generar graves discapacidades y un deterioro general de la sensación de seguridad pública,

Reconociendo que los costos generados por la violencia civil relacionada con las armas de fuego en lo que respecta, entre otras cosas, al tratamiento médico, los servicios de salud mental y la justicia penal podrían menoscabar la capacidad de los Estados para aprovechar sus recursos con el fin de mejorar aún más la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo también que la regulación nacional de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles incluye la adopción de medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, en particular el uso indebido de esas armas,

Reconociendo además la importancia de medir, vigilar y comunicar sistemáticamente los casos de violencia civil relacionada con las armas de fuego para garantizar el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo que una regulación nacional eficaz de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles puede contribuir positivamente a disminuir el número de víctimas del uso indebido de esas armas, así como aumentar la protección de todos los derechos humanos, a saber, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por diferentes Estados a diversos niveles, en particular a nivel regional y subregional, para que se regulen eficazmente la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en sus respectivas sociedades,

1. *Reitera* su profunda preocupación por el hecho de que en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad han perdido la vida o sufrido lesiones físicas y daños psicológicos por el uso indebido de armas de fuego por civiles, por lo que se han visto menoscabados sus derechos humanos, en particular su derecho a la vida y a la seguridad de la persona;

2. *Reconoce* que la violencia y la inseguridad civiles relacionadas con las armas de fuego plantean riesgos directos para el derecho a la vida, la seguridad de la persona y la integridad física, y afectan asimismo otros derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la salud, la educación, un nivel de vida adecuado y la seguridad social, y el derecho a participar en la vida pública, política y cultural;

3. *Exhorta una vez más* a los Estados a hacer cuanto esté a su alcance para adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, y con sus marcos constitucionales, para que la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles se regulen eficazmente a fin de aumentar la protección de los derechos humanos de todos;

4. *Exhorta* a los Estados a garantizar que la reglamentación de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles incluya medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, en particular el uso indebido de esas armas;

5. *También exhorta* a los Estados a adoptar medidas eficaces con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas;

6. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles, así como las diferentes formas en que se han regulado eficazmente esas armas¹;

7. *Pide* al Alto Comisionado que prepare un informe sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, para contribuir a que los Estados y demás partes interesadas comprendan en mayor medida esos efectos, y a la elaboración de medidas nacionales de regulación eficaces o al fortalecimiento de esas medidas, así como a otras medidas que puedan adoptar los Estados, y a presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones;

8. *Invita* a los procedimientos especiales pertinentes, las comisiones de investigación y los órganos de tratados de derechos humanos, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a seguir teniendo presente esta resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

9. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados miembros;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión.

¹ A/HRC/32/21.